



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

12410

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI, a firmar el Convenio con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar que tienen por objeto receptar la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados en categoría ESCOLAR, cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del Artículo 17º in fine del Decreto Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el Artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto N° 6864/58 y el Artículo 3º de la Resolución N° 37/17 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 3496
DE FECHA 07 NOV 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12410

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

86435

17

Subsecretaría de Transporte



Buenos
Aires
Provincia



ANEXO ÚNICO

CONVENIO PARA LA HABILITACION, FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

En la ciudad de La Plata, partido de La Plata, a los....días del mes de..... de 2017, entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por su Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo Grindetti con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la localidad de Lanús, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, la SUBSECRETARIA DEL TRANSPORTE de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su SUBSECRETARIO, Sr. Lisandro Perotti, con domicilio en calle 7 N° 1267, entre las de 58 y 59, 7° piso de La Plata, en adelante denominada LA SUBSECRETARIA; celebran el presente convenio de habilitación, fiscalización y control de los servicios de transporte escolar , de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Ley N° 16.378, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros y lo establecido en la Resolución N° 37 del 14 de marzo de 2017, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA SUBSECRETARIA confiere a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta, la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotransporte de pasajeros especializados de categoría ESCOLAR cuyo recorrido no exceda los límites territoriales del municipio, en los términos del artículo 17 –in fine- del Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros), el artículo 33, siguientes y concordantes del Decreto N° 6864/58 y el artículo 3 de la Resolución N° 37/17 DE LA SUBSECRETARÍA. Al autorizar LA MUNICIPALIDAD un servicio de transporte escolar, deberá asignar al transportista el número identificatorio que al efecto le otorgue LA SUBSECRETARÍA.

SEGUNDA: La prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros a que se refiere la cláusula anterior será objeto de otorgamiento y verificación por

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

1

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

parte de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las condiciones y recaudos establecidos en la legislación vigente y la Resolución N° 37/17 de la Subsecretaría de Transporte, y demás normas concordantes que en lo sucesivo se dicten por medio de las cuales se reglamenta todo lo referente a la prestación de los servicios de transporte especializado categoría ESCOLAR.

TERCERA: La facultad que LA SUBSECRETARIA confiere a LA MUNICIPALIDAD comprende el control y fiscalización de autotransporte de escolares de carácter comunal e intercomunal. LA MUNICIPALIDAD procederá únicamente a la verificación de infracciones y no a su juzgamiento, debiendo limitarse a constatarlas mediante confección de acta y remitirla al efecto a LA SUBSECRETARIA, dentro de los diez días hábiles de labrada el acta.

CUARTA: Sin perjuicio de la facultad que se otorga a LA MUNICIPALIDAD por medio del presente convenio, LA SUBSECRETARIA se reserva expresamente el derecho de verificar a través de la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, el estricto cumplimiento por parte de los prestadores de los servicios de transporte escolar habilitados, de lo establecido en el Decreto-Ley N° 16.378/57, Decreto Reglamentario N° 6864/58, Resolución N° 37/17 y demás normas que rigen la materia.

QUINTA: Atento a la creación del Registro Público de Transporte Escolar, LA SUBSECRETARÍA entregará a LA MUNICIPALIDAD usuarios y claves a los fines de que ésta última pueda ingresar al sistema informático con el objeto de habilitar transporte escolar. La MUNICIPALIDAD subirá al sistema informático los datos que el mismo le requiera con carácter de declaración jurada, debiendo al efecto solicitarle al transportista la documentación respectiva. Una vez otorgada la habilitación mediante el dictado de la resolución pertinente, se deberá proceder a individualizar dicha resolución en el sistema informático. Cumplidos todos los requisitos legales a los fines del otorgamiento de la habilitación, la Municipalidad entregará al transportista la constancia respectiva, que será expedida por el sistema, en la que figurarán los datos de la autorización concedida.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

86435 17

Subsecretaría de Transporte



SEXTA: La firma del presente convenio no implica la renuncia a la potestad por parte de LA SUBSECRETARÍA de proceder a habilitar servicio de transporte escolar comunal dentro de los límites del municipio.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, a partir de la firma del convenio, se compromete a colaborar con LA SUBSECRETARÍA en la tramitación de las habilitaciones para transporte escolar intercomunal; debiendo al efecto recibir la documentación que los transportistas le presenten, y remitirlas dentro de los cinco días a LA SUBSECRETARÍA.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, renovable automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada con noventa (90) días de antelación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno